

PRESENTACION DE LA
RESOLUCIÓN N° 1683
DEL 27 DE JUNIO DE 2020.
Modificatoria de la Resolución N°
808 del 15 de Septiembre de
2001

Recibirán por mail la resolución
completa

HABILITACION DE CONSULTORIO VIRTUAL

- ▶ Para la habilitación de consultorio de atención no presencial se deberá solicitar la misma de acuerdo al presente en un plazo máximo de 60 días a partir de la notificación de la presente resolución
- ▶ El espacio terapéutico al igual que ocurre en la terapia presencial ha de tener una serie de características que garanticen la seguridad de los datos, la confidencialidad y privacidad del usuario/a que permita también una adecuada comunicación.
- ▶ Las sesiones de terapia online deben llevarse a cabo en un espacio profesional, con idénticas características al consultorio presencial. Dado que se van a desarrollar actividades idénticas, la atención psicológica.
- ▶ Dicho consultorio en el que se trabaje, debe estar inscripto en el registro del Colegio de Psicólogos de la Prov. de Bs As. La utilización de un consultorio profesional es un requisito para todo psicólogo/a que ejerza en el territorio de la Prov. de Bs As. Sea de forma presencial y/o remota. En aras de la seguridad del/la paciente, para la atención vía remota también se debe aplicar este requisito. Deberá contar con la habilitación correspondiente de acuerdo a la Ley de Ejercicio Profesional, 10306.
- ▶ De esta forma, se previene el intrusismo o la aplicación de intervenciones online por parte de personas no acreditadas o no habilitadas para el ejercicio profesional. Además, esta condición hace posible que los consultantes y/o futuros usuarios/as puedan en cualquier momento comprobar por medio del Colegio de Psicólogos, si el psicólogo/a es un/a profesional habilitado para el ejercicio de la Psicología.

Características del consultorio a habilitar:

- ▶ Un espacio que resguarde la debida privacidad (auditiva y visual).
- ▶ Un espacio laboral formal que denote profesionalidad (mesa, sillas, escritorio, título profesional habilitante, certificado de habilitación de consultorio expedido por el Consejo Superior del Colegio de Psicólogos de la Prov. de Bs. As., ambos visibles, ubicado detrás del profesional a fin de estar en el plano visual que observa el paciente/usuario/consultante).
- ▶ Iluminación adecuada (preferiblemente luz natural, o artificial indirecta pero suficiente).
- ▶ Ausencia de sombras en la cara o en las manos, reflejos en la pantalla por luz de fondo.
- ▶ Clara distinción de la figura y el fondo.
- ▶ Preferiblemente, mesa para apoyar el dispositivo para que sea estable, con altura y ángulo de la cámara al nivel de los ojos de modo que se percibe un mayor contacto ocular entre paciente y terapeuta).
- ▶ Es recomendable que la imagen del usuario/a durante la videoconferencia ocupe toda la pantalla del dispositivo.

Condiciones tecnológicas

Para poder llevar a cabo una terapia online de calidad, tanto el psicólogo como el/la consultante/paciente, han de tener un servicio tecnológico adecuado, con las características técnicas necesarias que no dificulten la transmisión de información y que cumplan los requisitos contemplados tanto en la legislación de protección de datos, como en toda reglamentación que incluya el cuidado a la privacidad, derechos del paciente, código de ética, y todo lo relacionado al correcto y ético ejercicio profesional del psicólogo etc.

El/la Psicólogo/a deberá:

- ❑ Disponer de una computadora de mesa, tablet o teléfono móvil inteligente, pero se recomienda utilizar una computadora con pantalla grande, además de software y sistemas de protección actualizados. Asegurarse siempre de detalles como que la batería del dispositivo que se utilice esté cargada.
- ❑ Se ha de tener una conexión a Internet y banda ancha suficientemente rápida y estable (ADSL, fibra óptica, cable, 4G o similar; al menos 1MB/ 300kb).
- ❑ Siempre que sea posible, se ha de emplear una conexión por cable para evitar las interferencias del wifi y aumentar la seguridad de la comunicación.
- ❑ En caso de utilizar videoconferencia, es necesario disponer de webcam, con entrada de audio (micrófono) y salida de audio (recomendamos el uso de auriculares en lugar de altavoz para garantizar la calidad del sonido y mejorar las condiciones de privacidad).
- ❑ Disponer de un teléfono por si se interrumpe la comunicación por videoconferencia.
- ❑ Se recomienda no tener otras aplicaciones abiertas que interfirieran en la velocidad de conexión a internet o en la comunicación entre el/la psicólogo/a y el usuario/a.

- ❑ Los dispositivos deben tener actualizado el antivirus e incluir restricciones en su uso para otras personas ajenas a la intervención psicológica.
- ❑ Conocer las potenciales amenazas a la protección y seguridad de la información del usuario/a y establecer, para cada caso, los procedimientos que aseguren las medidas necesarias para proteger la base de datos donde se encuentren los datos personales y las historias clínicas.
- ❑ Asegurarse con el/la consultante/usuario que los procedimientos de almacenamiento y seguridad de la información son adecuados. Es conveniente que el psicólogo proteja todos los documentos o historias clínicas donde realiza sus anotaciones sobre el caso o sobre otras personas relacionadas.
- ❑ Asegurarse que el soporte a través del que se lleva a cabo la terapia garantiza la transmisión segura de la información. La seguridad óptima depende del terapeuta, quien ha de proteger las herramientas informáticas mediante la instalación de firewall, sistemas de detección de intrusos, antivirus, antimalware y antispyware. Es importante mantener los softwares actualizados, descargándose las últimas versiones y actualizaciones garanticen el menor riesgo posible. Utilizar sitios web, software, servidores, comunicaciones y pagos seguros y actualizados y que garanticen el menor riesgo posible.
- ❑ El/la Psicólogo/a deberá informar y tramitar el certificado de habilitación de consultorio online, al Colegio de Distrito en el cual desarrolle su actividad y/ o domicilio profesional.

Deberá presentar:

1. Título de grado habilitante.
2. D.N.I.
3. Certificado de Ética.
- 4 Solicitud de Habilitación de consultorio (Anexo 1).
- 5 Fotos del consultorio a habilitar (donde se exhiba título profesional).

IMPORTANTE:

Si el psicólogo ya cuenta con habilitación de consultorio solo debe cumplimentar los requisitos 4 y 5.

Respecto del inciso 5, si el psicólogo se encuentra trabajando en un lugar provisorio por la situación de Aislamiento y no cuenta en el mismo con el título profesional, este requisito lo completará cuando se encuentre en su consultorio definitivo